



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

Nº DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 03 febrero de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARA Y CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS"
Actividad Operativa	COMPONENTE 4: SUFICIENTES RECURSOS EN CAPACITACION AGRONOMICA – ACTIVIDAD 4.1. INSTALACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE CAFÉ – BIENES.
Meta Presupuestaria	03
CCMM	0000000027
Descripción del CCMN	INSUMOS PARA EL PROYECTO CAFÉ BONGARA – CHACHAPOYAS (CUI 2327424)
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE TIERRA AGRICOLA, TIERRA TURBA Y ARENA PARA SUSTRATO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La adquisición de tierra agrícola, tierra turba y arena para sustrato tiene como finalidad pública garantizar la adecuada implementación del proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", a través del fortalecimiento de la producción de plántulas de café de alta calidad.

Estos insumos son indispensables para la preparación de sustrato que aseguren un adecuado desarrollo radicular de las plántulas, permitiendo obtener material vegetativo vigoroso y saludable, lo que contribuirá al incremento de la productividad, la sostenibilidad del cultivo y la mejora de los ingresos de los productores cafetaleros de la región. De esta manera, la adquisición responde al interés público de promover el desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible de las zonas cafetaleras de las provincias beneficiarias.

II. ANTECEDENTES

El Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", viene siendo ejecutado por la Dirección Regional Agraria Amazonas con el objetivo de incrementar la productividad y rentabilidad del cultivo de café en estas zonas.

En el marco de la implementación del componente relacionado con la instalación y acondicionamiento de viveros para la producción de café, se ha identificado la necesidad de contar con sustrato para la producción de plántulas. Como parte de este proceso, se han realizado diagnósticos técnicos de suelos, planificación de las unidades de producción de plántulas y determinación de la demanda de insumos clave, entre los que destaca la tierra agrícola, tierra turba y arena, por su papel esencial en la formulación del sustrato.

Asimismo, se ha verificado en campo que los viveros requieren mejoras sustanciales en la calidad del sustrato utilizado, siendo este un factor limitante para la obtención de plántulas sanas y vigorosas. En ese contexto, la adquisición de tierra agrícola, tierra turba y arena para sustrato constituye una acción necesaria y coherente con la planificación técnica del proyecto, permitiendo avanzar hacia el logro de los resultados esperados.



ra



III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Adquirir 162 metros cúbicos de tierra agrícola, 104 metros cúbicos de tierra turba y 50 metros cúbicos de arena adecuada para garantizar la producción eficiente y oportuna de plántones de café para los viveros en el marco del Proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas".

Objetivos Específicos:

- Asegurar la disponibilidad de tierra agrícola, tierra turba y arena con las características físicas y químicas adecuadas para la producción de plántones de café en vivero.
- Abastecer oportunamente a los viveros instalados para las Provincias de Bongará y Chachapoyas con los insumos requeridos para la producción de plántones de café durante la campaña 2025.
- Contribuir al establecimiento de nuevas áreas de cultivo de café mediante la provisión de material vegetativo de calidad producido localmente.
- Fortalecer la sostenibilidad del proceso de instalación y renovación de cafetales promovido por el proyecto en el ámbito de intervención.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

En el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", se viene impulsando la instalación de viveros para la producción de plántones de café de calidad, los cuales serán utilizados en la renovación y establecimiento de nuevas áreas de cultivo. Para asegurar el éxito de esta actividad, es necesario contar con tierra agrícola, tierra turba y arena de características físicas y químicas adecuadas (textura franca, buen drenaje, libre de patógenos y malezas), que permita un óptimo desarrollo radicular de los plántones en vivero, garantizando su sanidad y vigor.

La adquisición de tierra agrícola, tierra turba y arena es fundamental para abastecer oportunamente los viveros instalados, permitiendo la producción de plántones en la cantidad y calidad requeridas, de acuerdo a la planificación técnica del proyecto. Esta provisión es clave para cumplir con las metas físicas establecidas, contribuir al incremento de la productividad cafetalera y fortalecer los medios de vida de los productores beneficiarios.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	TIERRA AGRICOLA	162	M3
02	TIERRA TURBA	104	M3
03	ARENA	50	M3





5.2 Características técnicas¹ (obligatorio)

Ítem	Descripción del bien, según PEDIDO SIGA	Cantidad	Unidad de medida	Características Técnicas Requeridas
01	TIERRA AGRICOLA	162	M3	<p>Procedencia: material procedente de la capa superficial del suelo o de la capa arable.</p> <p>Color: marrón oscuro a negro, indicativo de buen contenido de materia orgánica.</p> <p>Textura: suelto y permeable.</p> <p>Limpieza: Ausencia de malezas, residuos orgánicos grandes, piedras y materiales contaminantes.</p> <p>Sanidad: Libre de patógenos y nematodos perjudiciales para el cultivo de café.</p> <p>Aireación y humedad: Buena aireación y capacidad de retención de humedad.</p> <p>Unidad de medida: Metro cúbico (m³)</p> <p>Volumen requerido: 162 m³</p> <p>Para las Localidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NUEVO HORIZONTE: 46 m³ • JAZAN: 66 m³ • CHOSGON: 19 m³ • TRIUNFO: 31 m³
02	TIERRA TURBA	104	M3	<p>Material: material descompuesto de origen vegetal extraído de bosques primarios o secundarios.</p> <p>Textura: Fina a moderadamente gruesa, adecuada para mezclar con la tierra agrícola y arena de río lavada.</p> <p>Color: Color oscuro, indicador de buen grado de descomposición y actividad biológica.</p> <p>Humedad: Contenido de humedad adecuado (no superior al 40%) para asegurar la correcta manipulación y distribución en el sustrato.</p> <p>Limpieza: Debe ser de alta calidad, libre de contaminantes y sustancias nocivas que puedan afectar la salud del sustrato o las plantas de café.</p> <p>Unidad de medida: Metro cúbico (m³)</p> <p>Volumen requerido: 104 m³</p> <p>Para las Localidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NUEVO HORIZONTE: 29 m³ • JAZAN: 43 m³ • CHOSGON: 12 m³ • TRIUNFO: 20 m³



¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



03	ARENA DE RIO	50	M3	<p>Tipo: Arena de río lavada Textura: Media a fina (granulometría entre 0.25 mm y 1.0 mm) Color: Natural (amarillo claro a gris) Humedad: Menor al 5% Limpieza: Libre de materia orgánica, arcilla, residuos vegetales y piedras Unidad de medida: Metro cúbico (m³) Volumen requerido: 50 m³ Para las Localidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NUEVO HORIZONTE: 12 m³ • JAZAN: 22 m³ • CHOSGON: 6 m³ • TRIUNFO: 10 m³
----	--------------	----	----	---

5.3 Condiciones de operación

[En caso corresponda a la naturaleza o tipo de bien, señalar o precisar cuáles son las condiciones normales o estándar bajo las cuales tiene que operar o funcionar el bien. En tal sentido, indicar el rango o tolerancia de parámetros, tales como: temperatura, altitud, tiempo, humedad relativa, frecuencia, resistencia de materiales, electricidad, vibraciones, potencia, voltaje, presión, entre otros]

5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago

5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

5.6 Transporte (de corresponder)

El proveedor será responsable del traslado del insumo (162 m³ de tierra agrícola; 104 m³ de tierra turba y 50 m³ de arena de río) hasta el lugar de entrega indicado por la entidad, asumiendo todos los costos asociados al transporte, carga y descarga del insumo.

Condiciones del transporte:

- El insumo deberá ser transportado en vehículos adecuados, que garanticen su protección frente a la contaminación, humedad excesiva o pérdida de calidad.
- Se deben respetar las normas de transporte vigentes en materia de seguridad y protección ambiental.

Puntos de entrega:

La entrega se realizará en los lugares establecidos por el Proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", tal como está estipulado en el **ITEM VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN.**

5.7 Garantía comercial

El proveedor garantizará que el insumo (162 m³ de tierra agrícola; 104 m³ de tierra turba y 50 m³ de arena de río) entregado cumpla con las características técnicas y de calidad especificadas en las bases y especificaciones técnicas del proceso de contratación.





Plazo de garantía: El proveedor otorgará una garantía comercial mínima de cinco (05) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción y conformidad del insumo por parte de la Entidad.

Alcance de la garantía: Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a:

- Reponer sin costo adicional para la Entidad, si el insumo que presenta defectos, contaminación, presencia de materiales no aptos, o cualquier condición que afecte su uso para la producción de plántones de café.
- Asumir los costos de transporte, retiro y reposición de los insumos defectuosos.

Requisitos para la reposición:

La Entidad comunicará por escrito cualquier observación respecto a la calidad del insumo dentro del plazo de garantía. El proveedor deberá atender la reposición solicitada en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios desde la notificación.

Responsabilidad:

La responsabilidad del proveedor no se limita únicamente a la reposición del insumo, sino también a cualquier perjuicio que derive del incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el periodo de garantía.

5.8 Muestras (de corresponder)

(De acuerdo a la naturaleza de los bienes se podrá requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas; se debe precisar el número de muestras, la oportunidad y forma de entrega de las mismas, el detalle de las pruebas, o ensayos a las que se serán sometidas, quien estará a cargo de dicha evaluación y, de ser el caso, la metodología que para tal efecto se utilizará, la cual deberá ser clara, precisa y objetiva).

5.9 Acondicionamientos, montaje o instalación (de corresponder)

(De ser el caso, las unidades de organización deberán indicar el lugar, procedimiento, los equipos y operarios necesarios, así como el espacio requerido para la realización de los trabajos de instalación).

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA: (De corresponder)

Dichos insumos se entregarán en una sola armada en un periodo de (10) días calendarios, que registrará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)
- 6.1.3. Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,620.00 (Cuarenta mil seiscientos veinte 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: agregados para uso agrícola y/o tierra agrícola y/o arena de río lavada y/o materia orgánica y/o sustratos o mezclas agrícolas para la producción de plántones y/o mezclas de tierra preparada (tierra agrícola, abono orgánico, arena, entre otros) y/o





agregados agrícolas a granel utilizados en procesos de producción de plantas o cultivos y/o otros insumos relacionados con la venta de agregados y/o insumos a granel para actividades agrícolas.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

- 8.1 Lugar de entrega: La entrega de (162 m3 de tierra agrícola; 104 m3 de tierra turba y 50 m3 de arena de río) se realizará en los cuatro (4) viveros instalados en las Localidades de Nuevo Horizonte, Jazán y Chosgón sectores ubicados en la Provincia de Bongará y la Localidad de Triunfo ubicado en la Provincia de Chachapoyas, de acuerdo a lo siguiente:

VIVEROS INSTALADOS EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS					
ITEM	DISTRITO	LOCALIDAD	TIERRA AGRICOLA M3	TIERRA TURBA M3	ARENA DE RIO M3
1	VALERA	NUEVO HORIZONTE	46	29	12
2	JAZAN	JAZAN	66	43	22
3	JAZAN	CHOSGON	19	12	6
4	JALCA	TRIUNFO	31	20	10
TOTAL			162 M3	104 M3	50 M3

- 8.2 Plazo: El plazo de la entrega del bien es por un periodo de quince (15) días calendarios, que regirán a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, previa coordinación con el Especialista II, Viverista 2, viverista 3 y Viverista 6.
- 8.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la oficina del almacén de la DRA-A.

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

- 9.1 Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad del bien será otorgada por Coordinador y Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", previo informe de conformidad de recepción por parte del Agente de Extensión V y Agente de Extensión VIII.

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





9.2 Área técnica que emite la conformidad: (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [ALMACÉN PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA] y la conformidad será otorgada por **[otorgada por Coordinador y Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", previo informe de conformidad de recepción por parte del Especialista II.]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago se realizará en su totalidad, luego de la recepción formal y completa del bien y de la documentación correspondiente, previo informe de conformidad de recepción por parte del Especialista II y conformidad de Coordinado y Supervisor del proyecto: La forma de pago será según detalle: Único pago según el monto total de la orden de compra.

La documentación obligatoria a presentar por el/la proveedor/a para a la realización del pago es su comprobante de pago y guía de remisión.

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Garantías

No corresponde a Contratos Menores

10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



6



El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir,



durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.9. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (de corresponder)

10.10. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.11. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

10.12. Otras obligaciones de la Entidad (de corresponder)

10.13. Medidas de control durante la ejecución contractual (de corresponder)

XII. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:



13

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO ORES BONGARA CHACHAPOYAS



ING LEIDY CONSUELO OYARCE OYARCE
COORDINADOR(A)